

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 16 de noviembre de 2022, al Despacho de la señora Juez el Ordinario Laboral Radicado N° 2017-00338, informando que el apoderado de la parte demandante allegó las diligencias de notificación de los demandados. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2017 00338 00

Villavicencio, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Carlos Arturo Rozo Carrillo contra Consorcio Centro Integral y Otros.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado del demandante allegó la diligencia de notificación del auto admisorio de la demanda a **HUMBERTO BOTERO ECHEVERRY, JAIRO CERON MARTINEZ, HENRY CASTRILLON ARCE y CONSORCIO CENTRO INTEGRAL**, las cuales, una vez revisadas se observa que no reúnen los requisitos del artículo 8° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, como quiera que en el mensaje enviado a los demandados no se hace alusión a su objeto, que no es otro, que la notificación personal del auto de la demanda, tampoco se advirtió que a partir del día siguiente a aquel en que se considera surtida la notificación comenzaría a correr el término de diez (10) días para contestar demanda, la cual tendría que remitirse al correo del despacho (lab02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Adicionalmente, no prestó juramento que dichos canales electrónicos son utilizados por las personas a notificar, la forma como se obtuvieron, ni se allegaron evidencias al respecto.

Por tanto, habrá de requerirse a la parte demandante para que efectúe nuevamente la diligencia de notificación de los demandados, acorde a las precisiones expuestas.

En consecuencia, se determina:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que efectúe nuevamente el diligenciamiento de la notificación de **HUMBERTO BOTERO ECHEVERRY, JAIRO CERON MARTINEZ, HENRY CASTRILLON ARCE y CONSORCIO CENTRO INTEGRAL**, acorde a las precisiones de que trata la parte motiva. Para tal efecto, se concede el termino de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAMCENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°007 de fecha 24 de enero de 2023

Secretario_____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f478cf7d17e6da338ecd504cff7dbbe91c62461db7c47e95ba62416389485b48**
Documento generado en 23/01/2023 04:21:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>